



APRUEBA CONVENIO PARA LA CONFECCION DEL  
ESTUDIO "MODIFICACION PLAN REGULADOR  
COMUNAL DE PORTEZUELO"

RESOLUCION EXENTA Nº **153**

CONCEPCION, **31 ENE 2011**

**VISTOS:**

- a) El Estudio "**Modificación Plan Regulador Comunal de Portezuelo**", inserto en el contexto del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Oficio Ordinario Nº 529 de fecha 18.06.2010 del Alcalde de la Comuna de Portezuelo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, mediante el cual solicita apoyo técnico, administrativo y financiero, para modificar el **Plan Regulador Comunal de Portezuelo**;
- c) El Convenio de fecha 20.01.2011, suscrito entre el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en representación de esta SEREMI y el Alcalde de Portezuelo, en representación de dicha comuna, para la confección del Estudio "**Modificación Plan Regulador Comunal de Portezuelo**";
- d) Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305(75); la Resolución Nº 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. Nº 43 (V. y U.) de fecha 23.04.2010 que designa Secretario Regional Ministerial, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE EL CONVENIO** para la confección del Estudio "**Modificación Plan Regulador Comunal de Portezuelo**" suscrito con fecha 20.01.2011 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Municipalidad de Portezuelo, representada por su Alcalde, cuyas cláusulas esenciales se transcriben a continuación:

"En Concepción, a 20 de Enero del año 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO** representada por su Alcalde titular, don **MODESTO SEPULVEDA ANDRADE**, cédula nacional de identidad Nº 8.888.784-6, ambos domiciliados en calle O'Higgins 403, Portezuelo, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representada por don **ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER**, cédula nacional de identidad Nº 14.350.395-K, ambos domiciliados en calle Rengo Nº 384, Concepción, en adelante "**La Secretaría**"; se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el contexto del terremoto del pasado 27 de febrero y del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, se encuentra implementando una Cartera Nueva Adicional para planes reguladores que requieren revisar los riesgos en el área urbana y su consecuente modificación, en caso de ser necesaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º letra b) del D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, **es función privativa** de los Municipios: " b) **La planificación y regulación de la comuna** y la confección del Plan Regulador Comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;...";

Que, por su parte y conforme al artículo 64° letra g) del D.F.L. 1-19.175 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 08.11.2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y al artículo 2° letra b) del Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, corresponderá a éstas, entre otras funciones, la de planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y **apoyar la planificación comunal**;

Que, mediante Oficio Ord. N° 529 de fecha 18 de junio de 2010, el Sr. Alcalde de la comuna de Portezuelo, ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. el apoyo técnico y financiero para modificar el Plan Regulador Comunal de Portezuelo;

Que, el estudio mencionado demandará una inversión total de M\$ 16.000.-, de cargo del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se asignará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y funciones que más adelante se detallan, para la ejecución de la Modificación Plan Regulador Comunal de Portezuelo;

Que, para la adecuada ejecución de este estudio, se requiere de una directa y efectiva coordinación y colaboración entre las partes, por lo que **vienen en suscribir el presente Convenio:**

#### **PRIMERO:**

En el contexto del artículo 27° del D.S. N°104 del año 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282, que establece Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, **La Municipalidad** se obliga, dentro del ámbito de su competencia, según lo establecido en los artículos 3° y 21° de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a proporcionar las orientaciones de la planificación comunal, y a gestionar la aprobación del estudio denominado "**MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE PORTEZUELO**" en adelante "**El Estudio**".

En particular, **La Municipalidad** se obliga a realizar las siguientes funciones específicas:

- a) Designar mediante Decreto Alcaldicio a lo menos a 1 funcionario para que represente a La Municipalidad e integre la Comisión Evaluadora de las Ofertas, junto a profesionales de La Secretaría designados mediante Resolución del Seremi, para estos efectos.
- b) Nombrar uno o más funcionarios municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la Secretaría Comunal de Planificación, para conformar junto a los profesionales indicados en la letra i) cláusula segunda, la Contraparte Técnica del Estudio respectivo.
- c) Que el o los funcionarios municipales que integren la Contraparte Técnica del estudio, tomen conocimiento cabal de las bases de la licitación, la metodología y la Oferta Técnica, y de los contenidos del Estudio que se contrate.
- d) Que dichos funcionarios asistan y participen de las reuniones de trabajo y de coordinación establecidas en las Bases Técnicas, y en general, en cada una de las reuniones que se programen en el marco del estudio, en la cual se requiera de su participación.
- e) Supervisar la ejecución del estudio, velando por el cumplimiento de las orientaciones entregadas por el Municipio, para su formulación.
- f) Que, además, los integrantes de la Contraparte Técnica por parte del Municipio den cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las revisiones y evacuar los informes correspondientes.

- g) Establecer las condiciones que aseguren y faciliten la participación de los equipos municipales en el desarrollo del Estudio.
- h) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, en el municipio y con la comunidad, de ser necesario.
- i) Proporcionar al Consultor toda la información que éste o la Secretaría le solicite para la elaboración del Estudio.
- j) Realizar y gestionar el proceso de aprobación del Estudio ante el Concejo Municipal.
- k) Citar la participación técnica y financiamiento del MINVU, toda vez que se haga mención pública o mediática del Estudio.

**SEGUNDO:**

Por su parte **La Secretaría** se obliga, en general, a financiar el Estudio así como también a licitar, adjudicar y velar por el correcto cumplimiento del contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración y a brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de que La Municipalidad formule la propuesta de Modificación del Plan Regulador Comunal de Portezuelo.

Para tal efecto, La Secretaría tendrá, en particular, las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar las bases administrativas y técnicas para la Licitación del Estudio; licitar, adjudicar y contratar el Estudio; realizar el seguimiento, rendiciones y demás funciones que impliquen su desarrollo; todo ello de conformidad a su normativa vigente.
- b) Disponer oportunamente de los recursos financieros comprometidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la elaboración del Estudio.
- c) Supervisar la ejecución del Estudio por parte del Consultor adjudicatario respectivo, y velar que aquél se elabore con la participación del equipo municipal.
- d) Apoyar la coordinación entre La Municipalidad, el Consultor, y con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.
- e) Apoyar a los integrantes municipales de la Contraparte Técnica del Estudio como también a los equipos municipales, entregando, dentro de sus posibilidades, la asesoría necesaria para la correcta comprensión y ejecución del Estudio.
- f) Coordinar las reuniones a efectuarse en el contexto de la ejecución del Estudio.
- g) Aprobar los informes de las etapas y demás documentos del Estudio, en atención a su concordancia con los objetivos técnicos del mismo, considerando el pronunciamiento formal de La Municipalidad.
- h) Apoyar a La Municipalidad en el proceso de aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Portezuelo y posterior publicación en el Diario Oficial.
- i) Designar a lo menos a un profesional de La Secretaría que integrará la Contraparte Técnica del Estudio, junto a los profesionales de la I. Municipalidad de Portezuelo.

**TERCERO:**

El presente Convenio se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Estudio correspondiente, hasta su publicación en el Diario Oficial, salvo terminación anticipada, acordada por las partes.

**CUARTO:**

La personería del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, don **ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER**, consta de D.S. N.º 43 ( V y U) de 23 de abril de 2010; la del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Portezuelo, don **MODESTO SEPULVEDA ANDRADE**, consta en Decreto Alcaldicio N.º 2.162 de fecha 06 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Portezuelo, por el que asume como alcalde de la misma comuna.

**QUINTO:**

Se celebra el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de La Municipalidad y dos en poder de La Secretaría.

2. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio transcrito precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.**



*Enrique Matuschka Aycaguer*  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

VºBº UNIDAD JURIDICA

*MAHA/WVB*  
MAHA/WVB

**DISTRIBUCION:**

- Archivo DDUI
- Archivo IPT
- Unidad Jurídica Seremi
- Sección Administración Seremi
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*Amanda Irene Silva Novoa*

AMANDA IRENE SILVA NOVOA  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BÍO - BÍO